
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 30 de Mayo de 1950 N° 7127

Resolucion N° 2357 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2357

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y los señores Jose del Carmen y Lorenzo Saldaña por medio del cual el primero vende a los segundos una porcion de terreno de 800 tareas más o menos, dentro de la parcela N° 35 D C N° 7, comun de Cotui Provincia Duarte sitio de Angelina paraje de San Miguel por el precio de RD\$ 4,000 00,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y los señores Jose del Carmen y Lorenzo Saldaña por medio del cual el primero vende a los segundos una porcion de terreno de 800 tareas más o menos dentro de la parcela N° 35 D C N° 7 comun de Cotui Provincia Duarte sitio de Angelina paraje de San Miguel por el precio de RD\$ 4 000 00 que copiado a la letra dice asi

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE — QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO DOCE (12) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los catorce (14) dias del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio C e r a m e ubicado en la

esquina formada por las calles El Conde y "19 de Marzo", asistido de los testigos que al final de este acto se nombraran, comparecieron — de una parte el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA mayor de edad dominicano segun declara, casado abogado y funcionario publico provisto de la cedula personal de identidad serie 23 numero 450 con sello habil numero 8537 domiciliado y residente en esta ciudad a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha veinte y tres (23) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) que le autoriza al otorgamiento del presente acto el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte los señores JOSE DEL CARMEN Y LORENZO SALDAÑA dominicanos segun declaran mayores de edad solteros agricultores provistos de las cedula personales de identidad serie 47 y 49 numeros 13508 y 2326 con sellos habiles numeros 185763 y 23870 respectivamente ambos domiciliados y residentes en 'La Piña' jurisdicción de la Provincia de La Vega acciden talmente en esta ciudad a quienes doy fe conocer y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato PRIMERO El ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantias legales en favor de los señores JOSE DEL CARMEN y LORENZO SALDAÑA quienes manifiestan aceptar el siguiente inmueble que se describe a continuación UNA PORCION DE TERRENO dentro del ambito de la parcela numero treinta y cinco (35) del Distrito Catastral numero siete (7) Comun de Cotui Provincia de La Vega Sitio Angelina paraje de San Miguel con una extension superficial de OCHOCIENTAS (800) TAREAS mas o menos la cual declaran tener poseida los compradores desde hace algun tiempo y conocer sus linderos siendo las colindancias de la totalidad de la parcela las siguientes al Norte Rios Jaya y Camu al Este Rio Camu y Parcelas numeros doce (12) y nueve (9) al Sur Parcelas numeros seis (6) y nueve (9) y al Oeste Parcelas seis (6) y siete (7) y Rio Camu — El ESTADO DOMINICANO vende la porción expresada cuya posesion declaran los compradores tener poseída en la dicha extension de terreno quedando expresamente convenido entre las partes que la venta que por este acto se realiza es con la condicion de que los compradores no deberan irrogar ninguna clase de perjuicios frente a terceros que hubieren fomentado mejoras sobre la porcion de terreno vendida El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno que por este acto vende por haberle sido adjudicada en mayor extension segun sentencia rendida por el Tribunal de Primera Instancia

del Distrito Judicial de La Vega, de fecha once (11) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) SEGUNDO El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATRO MIL PESOS ORO (RD\$4 000.00), los cuales pagaran los compradores de la siguiente manera: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$1,335.00), al firmarse el presente contrato y que al efecto han pagado los compradores mediante cheque numero 34527, de fecha diez y nueve (19) de Enero del año en curso contra el Banco de Reservas de la Republica Dominicana otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO recibo de descargo por esta parte del precio en favor de los compradores, y los DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$2 665 00) restantes se obligan solidariamente los compradores a pagarlos en tres (3) anualidades dos de ochocientos ochenta y ocho pesos oro (RD\$888 00) y una de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO (RD\$889 00) cada una que seran pagaderas los dias diez y seis (16) del mes de Febrero de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) respectivamente siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder a los compradores el beneficio del termino concedidoles para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablara mas adelante TERCERO Para seguridad y garantia de la suma de dinero adeudada por los compradores los señores JOSE DEL CARMEN y LORENZO SALDAÑA estos consienten en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, el inmueble que por este acto adquieren con el privilegio establecido por el parrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, y al efecto autorizan a que el Conservador de Hipotecas de la Comun y Provincia de La Vega inscriba de oficio el privilegio antes mencionado, al efectuarse la transcripcion del presente acto CUARTO Para cumplimiento y ejecucion del presente contrato las partes hacen elección de domicilio en la Ciudad Comun y Provincia de La Vega de la siguiente manera los compradores señores JOSE DEL CARMEN y LORENZO SALDAÑA en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA y DIONISIO PIETER, testigos requeridos al efecto, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer dominicanos, mayores de edad libres de tachas y excepciones, en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado lo firman

partes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que doy fe y certifico — (Firmados) MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA — JOSE DEL CARMEN SALDANA — LORENZO SALDANA — DIONISIO PIETER — EDUARDO DEL ROSARIO S — DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS CA TORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, PARA SER ENTREGADA A LOS SEÑORES JOSE DEL CARMEN Y LORENZO SALDANA

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R,
Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los once dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Arísty,
Secretario
German Soriano,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los veintiun dias del mes de

abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2358, del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2358

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato suscrito el día diez y nueve del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Bautista por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 40 tareas dentro de la parcela Nº 35 D C Nº 7 sitio de San Miguel jurisdicción de la comun de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$120.00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día diez y nueve del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Bautista por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 40 tareas dentro de la parcela Nº 35 D C Nº 7 sitio de San Miguel jurisdicción de la comun de Cotuí Provincia Duarte por el precio de RD\$120.00 que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO NUEVE (9). — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve (19) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí Doctor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "COPELLO" el cual esta situado en la calle EL CONDE, esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que después serán nombrados COMPARECIERON EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitrés (23), sello de Rentas Internas numero 10025, para el presente año, fun